

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que es manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 70.

Beneficencia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 27 de Diciembre último, me comunica la Real orden que sigue:

Autorizadas en varias ocasiones las Juntas de Beneficencia y otras corporaciones dependientes del ramo para enagenar el papel de la deuda que poseen, bien se destine su importe á la adquisicion de títulos del 3 por 100 consolidado que á su vez han de invertirse en inscripciones nominativas é intransferibles de la misma renta, bien á otros objetos de utilidad reconocida y acreditada, se ven en la necesidad de otorgar poder á favor de personas determinadas á fin de que practiquen en la Direccion general de la deuda pública las gestiones necesarias al efecto. Aun cuando en las Reales órdenes de concesion se expresa siempre la circunstancia de que intervenga en las referidas operaciones un agente de la Bolsa, han ocurrido algunos casos en que, ya por descuido de las corporaciones de que se trata al nombrar su representante, ya por haber entregado estas de buena fé y sin garantía alguna créditos de entidad

á personas que indignamente faltaron á la confianza en ellas depositada, se privó á la Beneficencia pública de sumas que debian ser invertidas en objetos determinados, sin que cuantas diligencias se practicaren diesen otro resultado que el de imponer á los culpables el castigo á que se hicieran acreedores.

Deseando la Reina (q. D. g.) evitar la repeticion de hechos tan sensibles y de tan trascendentales consecuencias, se ha dignado mandar prevenga V. S. á las Juntas de Beneficencia y demás establecimientos de esa provincia autorizados para las operaciones expresadas, que en lo sucesivo cuiden muy escrupulosamente de nombrar como apoderados á personas de toda su confianza, de reconocida probidad y honradez, y siendo posible, á empleados que se hallen bajo su dependencia, y que por razon de sus cargos tengan prestada fianza; en la inteligencia de que en caso de descuido ó negligencia serán responsables de los perjuicios que puedan irrogarse á los establecimientos que dirijan ó administraren.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por las Juntas de Beneficencia de esta provincia se observe su cumplimiento.

Córdoba 8 de Enero de 1866.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Núm. 79.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

El Excmo. Sr. Director general de Caballería, con fecha 31 de Di-

ciembre último, me dice lo que sigue: «El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 26 del anterior lo siguiente: Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. E. á este ministerio en su comunicacion fecha 11 del actual, ha tenido á bien disponer que los caballos sementales del Estado en el próximo año de 1866, presten el servicio de caballaje ó cubricion, sin retribucion alguna por parte de los dueños de las yeguas que á este fin se presenten en los depósitos ó posadas establecidas al efecto. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público para general inteligencia.

Córdoba 12 de Enero de 1866.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Administracion de Utensilios de Córdoba.

Núm. 82.

Compras hechas en el dia de hoy en esta ciudad.

A Pedro Hidalgo 30 litros de aceite á 461 milésimas uno.

A Antonio Montero 1.000 kilogramos de carbon á 39 milésimas, idem.

Córdoba 9 de Enero de 1866.—
V. o B. o —El Comisario de guerra inspector, Rojas.—El oficial Administrador, Sebastian Dominguez.

Factoria de provisiones de Córdoba.

Núm. 83.

Compras hechas en el dia de hoy en esta ciudad.

A D. José Perez Chillon 100 fanegas de cebada á 3 escudos 200 milésimas.

A D. Rafael Barbudo, 100 fanegas de cebada á 3 escudos 200 milésimas.

Nota. Dicho artículo se vende en esta ciudad por fanegas.

Córdoba 9 de Enero de 1866.—
V. o B. o —El comisario de guerra inspector, Rojas.—El Administrador, Sebastian Dominguez.

Crédito Comercial y Agrícola de Córdoba.

Núm. 2519.

Debiendo celebrarse en primero de Marzo del próximo año de 1866, la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, el Consejo de Administracion de la misma, en 20 del actual, ha acordado se recuerde á aquellos que para asistir á dicha reunion, deberán depositar sus acciones en la Caja Social dos meses antes de la fecha en que aquella se ha de verificarse.

Y con el fin de que tal formalidad tenga cumplido efecto, se anuncia oportunamente y con la antelacion debida, para conocimiento de todos á quienes puede interesar.

Córdoba 21 de Diciembre de 1865.—El Secretario, Juan Olalla de la Torre.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1865 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Febrero de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José María Chaparro y Espejo, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE HINOJOSA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escudos. Mils.

Núm. 1197 del inventario y 1455 de permutacion. Una haza de tierra, nombrada del camino de los Barrancos, al sitio Hoja de Santa Brigida, término de Hinojosa, procedente de la Fábrica parroquial de la misma, y linda á N. camino de los Barrancos, á L. arroyo de las Viñas, á S. haza de José Pozo, y á P. haza de la Adelfilla, del Estado: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas 7 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 30 áreas y 80 centiáreas. Los pastos de esta haza no se incluyen en la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 69 escudos y capitalizada por los 3 escudos 150 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la su basta. 70

Núm. 1242 del inventario y 1554 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada de la Fuente Dulce, al sitio de Fuente la Lancha, término de Hinojosa, procedente de la Fábrica parroquial de Fuente la Lancha, y linda á N. Prado de dicha Fuente del comun, á L. haza angosta de referida Fuente, de la misma procedencia, á S. dehesa boyar y quinto de Santa Brigida de los propios, y á P. haza de Luis Garrido y otra: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 12 áreas y 92 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se han incluido en la tasacion por ser del comun de vecinos: está sin arrendar: ha sido tasada en 120 escudos y capitalizada por los 5 escudos y 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 121 500

Núm. 1243 del inventario y 1497 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada del camino del Boqueron, al sitio Hoja de Santa Brigida, término de Hinojosa, procedente de las Monjas de la Concepcion de la misma, y linda á N. vínculo de los Garzos, á L. haza de D. Miguel Aparicio, á S. camino del Boqueron, y á P. haza de Miguel Gil: bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 10 hectáreas, 78 áreas y 86 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen en la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 160 escudos, y capitalizada por los 7 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 162

Núm. 1244 del inventario y 1498 de permutacion. Otra haza, nombrada Juncal de la piedra gorda, al sitio Hoja de Santa Brigida, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. haza de los herederos de José Barea, á L. y á S. Capellanía de D. Pedro Caja, y á P. tierras de Francisco Carrillo y otros: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 37 áreas y 33 centiáreas. Los pastos de esta tierra no se incluyen en la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 260 escudos y capitalizada por los 11 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 263 250

Núm. 1245 del inventario y 1499 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada del camino de los Barrancos, al sitio Hoja de Santa Brigida, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. haza de Basilio Gomez,

á L. otra de igual procedencia, á S. tierras de los herederos de José Barea, y á P. padron de los Barrancos: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 87 centiáreas. Los pastos de esta haza no se incluyen en la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 110 escudos y capitalizada por los 4 escudos 950 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 111 375

Núm. 1251 del inventario y 1505 de permutacion. Otra haza, nombrada tercera del arroyo de las Viñas, al sitio Hoja de Santa Brigida, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. dehesa de Belalcázar, de los propios, á L. otra de igual procedencia, á S. camino de Zalamea, y á P. otra de igual procedencia: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 88 áreas y 44 centiáreas. Los pastos de esta tierra no se incluyen en la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 220 escudos y capitalizada por los 9 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 222 750

Núm. 1252 del inventario y 1506 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada segunda del arroyo de las Viñas, al sitio Hoja de Santa Brigida, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. dehesa de Belalcázar, del caudal de Propios, á L. otra de igual procedencia, á S. camino de Zalamea, y á P. otra de igual procedencia: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas 8 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 58 áreas y 22 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen en la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 250 escudos y capitalizada por los 11 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 253 125

Núm. 1253 del inventario y 1507 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Cuarta del arroyo de las Viñas, al sitio Hoja de Santa Brigida, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. dehesa de Belalcázar, del caudal de Propios, á L. otra de igual procedencia, á S. camino de Zalamea, y á P. tierras de Alfonso Romero: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 28 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen en la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 240 escudos, y capitalizada por los 10 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 243

Núm. 1254 del inventario y 1508 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada del camino del Boqueron, al sitio Hoja de Santa Brigida, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. camino del Boqueron, á L. cañada de las Camachas, del caudal de Propios, á S. haza de D. Antonio de Córdoba, y á P. otra de Antonio Barrera: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 21 áreas y 22 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen en la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 150 escudos, y capitalizada por los 6 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 151 875

Núm. 1256 del inventario y 1510 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada de la Mampara, al sitio Hoja de Santa Brigida, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. haza de los herederos de Francisco Norio, á L. otra de igual procedencia, á S. haza de Manuel Lopez, y á P. arroyo de las Viñas: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas. Los pastos de esta haza no se incluyen en la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 120 escudos, y capitalizada por los 5 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 121 500

Núm. 1261 del inventario y 1514 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada villar de Onjerta, al sitio Hoja de Santa Brigida, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. Cuarton del Barco, de igual procedencia, á L. arroyo de las Viñas, á S. haza de D. Juan Muñoz, y á P. otra de Agustin Maribella: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 3 áreas y 96 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen en la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 50 225

Núm. 1262 del inventario y 1515 de permutacion. Otra

haza de tierra, nombrada Cuarton del Barco, al sitio hoja de Santa Brígida, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. y L. camino de la Barquera, á S. haza del villar de Onjerta, de igual procedencia, y á P. tierras de D. Andrés Algaba: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 73 áreas y 74 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen en la tasación por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 60 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

60 750

Núm. 1263 del inventario y 1516 de permutación. Otra haza de tierra, nombrada de la Retuerta, al sitio hoja de Santa Brígida, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. haza de la viuda de Felipe Ledesma, á L. haza de Santa Brígida y otras, á S. camino de la Retuerta, y á P. haza de D. Diego Parra Sanchez: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Los pastos de esta haza no se incluyen en la tasación por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 500 escudos, y capitalizada por los 22 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

506 250

Núm. 1264 del inventario y 1517 de permutación. Otra haza de tierra, nombrada Cuarton chico del cerro de la Cabeza, al sitio hoja de Santa Brígida, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. Cuarton grande de San Juan, del Estado, á L. otra de igual procedencia, á S. haza de D. Diego Parra, y á P. otra de D. José Perea Conde: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 9 áreas y 33 centiáreas. Los pastos de esta haza no se incluyen en la tasación por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 90 escudos, y capitalizada por los 4 escudos 50 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

91 125

Núm. 1265 del inventario y 1518 de permutación. Otra haza de tierra, nombrada de la dehesa de los Jareros, al sitio hoja de Santa Brígida, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. haza de Pedro Benavente, á L. otra de Pedro Perea, á S. vereda de los Jareros, y á P. haza de José Moraño: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 25 áreas y 43 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen en la tasación por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

50 625

Núm. 1266 del inventario y 1519 de permutación. Otra haza de tierra, nombrada hoja de Santa Brígida, al sitio de idem, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. haza de Juan Barbero Monjes, á L. otra de igual procedencia, á S. otra procedente de la escuela de Instrucción pública, y á P. haza de D. Fernando Calzadilla: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 39 áreas y 56 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen en la tasación por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 30 escudos, y capitalizada por 1 escudo 350 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

30 375

Núm. 1267 del inventario y 1520 de permutación. Otra haza de tierra, nombrada de la hoja de Santa Brígida, al sitio de idem, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. haza de D. José Palomeque, á L. otra de Antonio Marquez, á S. cañada de la Adelfilla, del Estado, y á P. otro de igual procedencia: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 1 celemin, equivalentes á 1 hectárea, 98 áreas y 59 centiáreas. Los pastos de esta haza no se incluyen en la tasación por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 90 escudos, y capitalizada por los 4 escudos 50 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

91 125

Núm. 1272 del inventario y 1525 de permutación. Otra haza de tierra, nombrada arroyo de las Casas, al sitio hoja de San Bartolomé, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. haza de Juan Revaliente, á L. quinto de Retamiza, de los Propios, á S. haza de Clemente Navarro, y á P. arroyo de las Casas: bajo cuyos límites se compone de 17 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 27 áreas y 17 centiáreas. Los pastos de estas tierras son de los comunes de dicha villa y no se incluyen en la tasación, como también algunas encinas que contiene: está sin arrendar: ha sido tasada en 100 escudos, y capitalizada por

los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

101 250

Núm. 1294 del inventario y 1547 de permutación. Otra haza de tierra, nombrada la segunda del callejon de charco Pandero, al sitio de idem, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. callejon de charco Pandero, á L. haza de Juan Moreno, á S. viuda de Antonio Barbancho, y á P. con la suerte primera de igual procedencia: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 21 áreas y 47 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasada en 150 escudos, y capitalizada por los 6 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

150 750

Núm. 1305 del inventario y 752 de permutación. Otra haza de tierra nombrada del Camino de Valsequillo, al sitio de Fuente la Lancha, término de Hinojosa, procedente de la Fábrica parroquial de Fuente la Lancha y linda á N. y L. tierras de igual procedencia, á S. Quinto de Santa Brígida, del caudal de propios, y á P. haza de Mateo Francisco y otras de igual procedencia: bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 8 áreas y 51 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen en la tasación por ser del comun de vecinos de dicha villa: está sin arrendar: ha sido tasada en 100 escudos, y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

101 250

Núm. 1307 del inventario y 1377 de permutación. Otra haza de tierra, nombrada Cuarton de la Cumbre, al sitio de Fuente la Lancha, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. viñas de cañada Habar, á L. y S. hazas de igual procedencia, y á P. tierras de Villanueva del Duque: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 48 áreas y 30 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se han incluido por ser del comun de los vecinos de dicha villa: está sin arrendar: ha sido tasada en 10 escudos y capitalizada por las 450 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

10 125

Núm. 1308 del inventario y 1378 de permutación. Otra haza de tierra, nombrada Angosta de la Fuente Dulce, al sitio Fuente la Lancha, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. Prado de la Fuente Dulce, del comun, á L. tierras de Villanueva del Duque, de Propios, á S. dehesa Boyar, de Propios, y á P. haza de la Fuente Dulce, del Estado: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 93 áreas y 23 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen en la tasación por ser del comun de los vecinos de dicha villa: está sin arrendar: ha sido tasada en 24 escudos y capitalizada por los 1 escudo 80 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

24 300

Núm. 1313 del inventario y 1383 de permutación. Otra haza nombrada cerca del Camino de Hinojosa, al sitio Fuente la Lancha, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. camino de Hinojosa, á L. cerca de Lino Garrido, á S. cerca de José Manuel Romero y á P. otra de Alfonso Muñoz: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 37 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se han incluido en la tasación por ser del comun de los vecinos de dicha villa: está sin arrendar: ha sido tasada en 80 escudos y capitalizada por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

81

Núm. 1843 del inventario y 1555 de permutación. Otra haza de tierra nombrada de la Mesa, al sitio de Fuente la Lancha, término de Hinojosa, de la anterior procedencia, y linda á N. viñas de D. Antonio Lino Garrido, á L. haza de la Fuente Dulce, del Estado, á S. Quinto de Santa Brígida, de Propios, y á P. otra de igual procedencia: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 4 hectáreas 29 áreas y 40 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen en la tasación por ser de los comunes de dicha villa: está sin arrendar: ha sido tasada en 70 escudos y capitalizada por los 3 escudos 150 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

70 875

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó difrida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. Los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante se entablee reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incurrirse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia en la villa de Hinojosa.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundación á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 10 de Enero de 1866 --El comisionado principal de Ventas y Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el dia 15 de Febrero de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. José Maria Chaparro y Espejo, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputación provincial, á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE CORDOBA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 434 del inventario y 300 de permutacion. Una casa en esta ciudad, en la plazuela de los Aladros, número 8 moderno, procedente de la Rectoría de San Nicolás de la Villa, arrendada á D. Eduardo Ruz en 30 escudos. Su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo, con la calle, por la izquierda, idem, con casa núm. 6 del Estado y otra núm. 3 de D. Joaquin Molina, y por la espalda con la calle del Bodegon: contiene en planta baja portal, patio, galería, dos salas, cocina con pozo y pila, carbonera y corral, y en principal dos salas: está formada sobre 153 varas, equivalentes á 106 metros y 90 centímetros: ha sido capitalizada por los 30 escudos de renta anual en 540 escudos y tasada en tipo para la subasta.

Escudos. Mils

808 900

casa en esta ciudad, en la calle de Barberos, núm. 2 moderno, procedente de la Fábrica de San Andrés, arrendada á don Antonio Simon en 60 escudos. Su fachada mira á S., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 4 de D. Joaquin Chaparro, con otra núm. 2 de D. Ramon de Torres y otra núm. 4 de D. Rafael Martinez, por la izquierda, idem, con la núm. 95 que administra D. Rafael Terroba, y por la espalda con la núm. 77 del Sr. Marqués de Santa Marta: contiene en planta baja patio á la entrada, galerías, otro patio, tres salas, un cuarto, otro patio de luces, cocina, despensa, apartado con pozo y pila, caballeriza, carbonera y corral, y en principal galerías, dos cuartos y dos salas ó graneros: está formada sobre 700 varas, equivalentes á 489 metros 11 centímetros: ha sido capitalizada por los 60 escudos de renta anual en 1080 escudos y tasada en tipo para la subasta.

1814 500

Núm. 537 del inventario y 377 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, calle Arroyo de San Lorenzo, núm. 19 moderno, procedente de la Fábrica de San Lorenzo, arrendada á Francisco Hoyo en 20 escudos. Su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 15 de D. Teodomiro Ramirez en la plazuela del Manzano, por la izquierda, idem, con la núm. 21 de dicho Sr. Ramirez, y por la espalda con citada núm. 15: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, dos salas, cocina y corral, y en principal una sala: está formada sobre 212 varas, equivalentes á 148 metros y 13 centímetros: ha sido capitalizada por los 20 escudos de renta anual en 360 escudos y tasada en tipo para la subasta.

400 600

Núm. 539 del inventario y 379 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calle Ancha de las Costanillas ó Piedra Escrita, núm. 51 moderno, de la anterior procedencia, arrendada á José Fernandez en 22 escudos. Su fachada mira al S., linda por la derecha, saliendo, con casa número 49 de D. Ramon de Torres y Codes, por la izquierda, id, con la núm. 1.º de D. Joaquin Barrena en la calle de la Pastora, y por la espalda con otra núm. 3, del Estado, en dicha calle: contiene en planta baja portal, patio y pozo de medianería con la citada núm. 1.º, pila para lavar, dos salas, un cuarto, cocina, caballeriza y corral: está formada sobre 235 varas, equivalentes á 164 metros 20 centímetros: ha sido capitalizada por los 22 escudos de renta anual en 396 escudos y tasada en tipo para la subasta.

548

Núm. 571 del inventario y 408 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calle Empedrada, en Santa Marina, núm. 3 moderno, procedente de la Fábrica de San Pedro, arrendada á Francisco Rodriguez en 48 escudos 200 milésimas. Su fachada mira á L., linda por la derecha, saliendo, con la número 1.º del Estado, por la izquierda, id., con la número 5 de la misma procedencia, y otra número 6 de D. Manuel Duarte en la calle de la Misericordia, y por la espalda con un huerto número 6 de don José Ruiz en la calle del Santo Cristo: contiene en planta baja patio á la entrada y pozo de medianería con la citada número 1.º, pila para lavar, galería, tres salas, un cuarto, otra sala en alberca, cocina, caballeriza y corral, en principal una sala: está formada sobre 425 varas, equivalentes á 296 metros y 96 centímetros: ha sido tasada en 718 escudos 600 milésimas y capitalizada por los 48 escudos 200 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

867 600

Núm. 433 del inventario y 299 de permutacion. Otra casa portal en esta ciudad, en la plazuela de los Aladros, núm. 6 moderno, procedente de la Rectoría de San Nicolás de la Villa, arrendada á D. Eduardo Ruz en 14 escudos. Su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo, con la casa número 8 del Estado, por la izquierda, id., con la número 4 de D. Agustin Frajero, y por la espalda con la citada número 8: contiene en planta baja solo un portal: está formada sobre 28 varas, equivalentes á 19 metros y 56 centímetros: ha sido tasada en 206 escudos 500 milésimas y capitalizada por los 14 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

252

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, y 9.ª iguales á las anteriores.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 10 de Enero de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

SUPLEMENTO

AL

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 84.

Se han recibido en este Gobierno los siguientes despachos telegráficos.

A las 11 y 20 minutos de la noche. El Ministro de la Gobernación á los Gobernadores.

«Continúa reinando el orden mas completo en todas las provincias. La marcha de los sublevados y la de nuestras columnas es la misma que manifesté á V. S. en mi despacho de esta mañana.»

A las 3 y 15 minutos de la tarde.

«Los sublevados con Prim, procuran con empeño ganar la frontera portuguesa. Todas las noticias contestes, en su gran desaliento y en que se van presentando en los pueblos

muchos soldados. El Comandante Camino, está ya á hora y media de distancia, y las demás columnas siguen estrechándolos. Orden y tranquilidad en todas las provincias.»

A las 11 y 55 minutos de la noche.

«Los sublevados con Prim intentaron pasar el Tajo por Talavera de la Reina y otros puntos; pero frustrado su propósito continúan su huida á Portugal. Orden y tranquilidad en todas las provincias.»

Lo que se publica en este Boletín extraordinario para conocimiento del público.

Córdoba 13 de Enero de 1866.
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a, Arco Real, 19.